



**Congreso de la Nación
Cámara de Senadores
Comisión de Asuntos Constitucionales
Defensa Nacional y Fuerza Pública**

---*---

Asunción, 1 de abril de 2024.-

**Señor
Abg. Antonio Sánchez, Secretario General.
Honorable Cámara de Senadores.
Presente:**

Tengo el honor de dirigirme a Usted, a los efectos de remitirle copia del Oficio N° 2031, de fecha 26 de marzo de 2024, remitido por la Abg. Ingrid Benegas, Actuaría del Juzgado Penal de Control y Garantías N° 3 de la Capital, junto con las documentaciones que se anexan a la misma en formato digital, a fin de que sean agregadas al expediente individualizado como:

Oficio N° 185 del Poder judicial, Juzgado Penal de Control y Garantías N° 3 de la Capital, por la cual remite compulsas íntegra de las actuaciones producidas por el Ministerio Público en el marco de la causa caratulada: "MARIO ABDO BENÍTEZ Y OTROS S/ REVELACIÓN DE SECRETO DE SERVICIO, REVELACIÓN DE SECRETOS PRIVADOS POR FUNCIONARIOS O PERSONAS CON OBLIGACIÓN ESPECIAL, INDUCCIÓN A UN SUBORDINADO A UN HECHO PUNIBLE, DENUNCIA FALSA, SIMULACIÓN DE UN HECHO PUNIBLE, USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS Y ASOCIACIÓN CRIMINAL", para los fines legales pertinentes, y de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Nacional y el Artículo 328 del Código Procesal Penal. (Pedido de Desafuero).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi mayor estima y consideración.

**Abg. Humberto Fernández
Director**

Comisión de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública



*Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores
con I(un) per div
Obs: I(un) en.*



ASUNCION, 26 de Marzo de 2024

SEÑORA

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DEFENSA NACIONAL
Y FUERZA PÚBLICA

SENADORA LILIAN SAMANIEGO

E. S. D.

PRESENTE:

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PENAL DE GARANTIAS NUMERO TRES DE LA CAPITAL ABG. INGRID BENEGAS quien suscribe se dirige a Usted en los autos caratulados: "CAUSA: "CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO, ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA, CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO, DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER, GUILLERMO PRED A GALEANO, FRANCISCO PEREIRA COHENE, MAURICIO FABIÁN ESPÍNOLA NÚÑEZ y MARIO ABDO BENÍTEZ S/ REVELACIÓN DE SECRETO DE SERVICIO, REVELACIÓN DE SECRETOS PRIVADOS POR FUNCIONARIOS O PERSONAS CON OBLIGACIÓN ESPECIAL, INDUCCIÓN A UN SUBORDINADO A UN HECHO PUNIBLE, DENUNCIA FALSA, SIMULACIÓN DE UN HECHO PUNIBLE, USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS Y ASOCIACIÓN CRIMINAL" N°: 01-01-02-01-2023-6898", a fin de comunicar que el Juzgado ha dictado la providencia de fecha 25 de marzo de 2024, que en su parte pertinente dice: "...Notando la proveyente, Actuaría Judicial Abg. INGRID BENEGAS RUIZ, el escrito presentado ante la secretaría del Juzgado en fecha 21 de marzo de 2024, por la Presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Republicana de la Honorable Cámara de Senadores, LILIAN SAMANIEGO; PÓNGASE A CONOCIMIENTO de la misma para lo que hubiera lugar en derecho, que la titular de esta Magistratura, Abg. CYNTHIA PAOLA LOVERA BRÍTEZ, Juez Penal de Garantías N° 3 de la Capital se encuentra RECUSADA en la presente causa, por el Abg. EMILIO FUSTER con matrícula N° 7757 quien ejerce la defensa técnica del procesado ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ. En igual sentido, informo que se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 328 segundo párrafo del Código de Procedimiento Penal, que copiado en su parte pertinente dice: "*Si existiese mérito para formar causa y disponer su sometimiento o proceso, sin ordenar su captura, el juez penal lo comunicará, acompañando copia íntegra de las actuaciones producidas, a la Cámara respectiva, para que resuelva si hay lugar o no al desafuero para ser sometido a proceso*" (SIC). No obstante, a fin de dar cumplimiento a lo requerido se dispone la digitalización del expediente judicial obrante ante la secretaría de Juzgado y su inmediata remisión a la Honorable Cámara de Senadores. *El presente proveído se dicta conforme las atribuciones y disposiciones establecidas en el Art. 2 literal "Q" de la Ley N° 4992. Oficiese para su cumplimiento....*" (sic).-

OBS: SE ADJUNTA SOBRE CERRADO DE COLOR BLANCO CON LA IDENTIFICACIÓN CAUSA: "CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO, ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA, CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO, DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER, GUILLERMO PRED A GALEANO, FRANCISCO PEREIRA COHENE, MAURICIO FABIÁN ESPÍNOLA NÚÑEZ y MARIO ABDO BENÍTEZ S/ REVELACIÓN DE SECRETO DE SERVICIO, REVELACIÓN DE SECRETOS PRIVADOS POR FUNCIONARIOS O PERSONAS CON OBLIGACIÓN ESPECIAL, INDUCCIÓN A UN SUBORDINADO A UN HECHO PUNIBLE, DENUNCIA FALSA, SIMULACIÓN DE UN


Para conocer la
validez del
documento,
verifique aquí.



HECHO PUNIBLE, USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS Y ASOCIACIÓN CRIMINAL”
Nº: 01-01-02-01-2023-6898” EN CUYO INTERIOR OBRA PENDRIVE DE COLOR ROJO Y
NEGRO DE LA MARCA SANDISK- 16 GB CON LAS ACTUACIONES PROCESALES DEL
EXPEDIENTE JUDICIAL.-

Salúdale atentamente




HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES
DEFENSA NACIONAL Y FUERZA PÚBLICA

Recibido por: *Roque Coarun* Firma: *RJ.*
Fecha: *26-03-24* Hora: *13:02*
Este sello no implica aceptación de los términos del documento que lo
recibiere, ni compromiso alguno por su otorgamiento. Consiste.-

Para conocer la
validez del
documento,
verifique aquí.



Firmado digitalmente por INGRID
DAHIANA BENEGAS RUIZ (ACTUARIO/A)